

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle Mayor, número 4, 1.º A
TELÉFONO 11523 : APARTADO

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle Mayor, número 4, primero A. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIÓNES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,50

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

Ministerios de Hacienda y de Trabajo, Sanidad y Previsión

DECRETO

Las disposiciones legales que regulan la contratación de préstamos a las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y Comisiones gestoras, con destino a realizar obras que resuelvan o atenúen el paro obrero forzoso, fijan la norma de que dichos préstamos se concierten con el Instituto Nacional de Previsión, sus Cajas colaboradoras, Cajas populares de Ahorros, entidades similares y Banco de Crédito local.

Sin duda el propósito que inspiró esa norma y esa limitación de entidades obedecía a la prudente previsión de evitar toda posibilidad de contratación que fuesen lesivas para el interés general y que dejasen paso franco a cualquier clase de abusos; pero la práctica ha venido a demostrar que es posible, y en algunos casos conveniente, la ampliación de esa órbita para que la Banca privada y los mismos particulares colaboren en la obra general del combate del paro forzoso, toda vez que se conocen ofrecimientos que igualan y a veces mejoran las normas de las entidades autorizadas para hacer los préstamos, y no sería lógico prescindir de esos concursos ni privar a las Corporaciones del beneficio que esa contratación les ofrecería.

El precepto básico ineludible es el de que no se puedan gravar las Haciendas de las Corporaciones, afectándolas al pago de intereses usurarios ni de cláusulas contrarias a lo estatuido en las leyes Provincial y Municipal.

Por lo tanto, siempre que se apruebe en los expedientes de concesión que los préstamos serían tal y como hoy se realizan con las entidades autorizadas, y a ser posible con ventaja sobre ellas, no puede negarse la conveniencia de que la esfera de acción prestataria sea ampliada, autorizándose a la Banca privada y a los particulares para contribuir a la obra conjunta de la lucha contra el paro obrero forzoso.

Por esas razones, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de los de Hacienda y Trabajo, Sanidad y Previsión,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza a las Corporaciones provinciales y munic-

pales y a las Comisiones gestoras que las sustituyan para concertar préstamos con la Banca privada y los particulares, con destino a la realización de obras que eviten o atenúen el paro obrero forzoso, siempre que las condiciones de dichos préstamos sean análogas o más beneficiosas que las que se hallan establecidas para las entidades autorizadas a otorgarlos, y se consideran, por tanto, ampliadas en dicho sentido las prescripciones de los Decretos de 30 de abril y 22 de junio del corriente año.

Dado en El Pardo a siete de julio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Hacienda,

ENRIQUE RAMOS RAMOS

El Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión,

JUAN LLUHÍ VALLESCÁ

(Núm. 197) («Gaceta» del 10)

Diputación Provincial de Madrid

Sección de Fomento

Celebrada y declarada desierta, por falta de licitadores, la subasta anunciada para contratar las obras de reforma de los pabellones de Comisaría e Intervención del Hospital de San Juan de Dios, se anuncia nueva licitación, bajo las mismas condiciones que figuran insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 3 del pasado mes de junio.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 4 del próximo mes de agosto, a las doce.

Los correspondientes pliegos se hallarán de manifiesto en esta Sección de Fomento, durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el de la subasta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 10 de julio de 1936.—El Secretario, Sinesio Martínez.

ADMINISTRACION DE LA FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE

Anuncios

El día 22 de septiembre próximo, a las once de la mañana, se celebrará en el despacho de esta Administración subasta pública para contra-

tar el suministro de papel continuo para la elaboración de recibos de contribución de todas clases que se considera necesario para el servicio de esta Fábrica durante los años de 1937 y 1938.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la subasta puedan examinar el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de esta Administración.

Para tomar parte en la licitación será requisito indispensable presentar hasta el día hábil al anterior al designado para la subasta, en el Registro de esta Fábrica, durante las horas de oficina, de diez a trece, además del pliego de proposición, ajustado al modelo que a continuación se inserta, otro que contenga el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de 4.000 pesetas, en metálico o en valores admisibles para fianzas, computándose su valor según los preceptos legales vigentes.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., que vive calle de ..., número ..., que reúne cuantas circunstancias exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid» número ..., fecha ..., o en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número ..., fecha ..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado, para adquirir, mediante subasta pública, el papel que se considere necesario para la elaboración de recibos de contribuciones durante los años de 1937 y 1938, se comprometo a entregar dicho papel en la Administración de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre el número de resmas que se cita como consignación ordinaria en la cláusula segunda del referida pliego de condiciones y hasta un cincuenta por ciento más, como consignación extraordinaria, aceptando todas las condiciones del pliego y las reglas de subasta, sin reserva alguna y sin alteración ulterior, a los precios que a continuación se expresan:

Papel blanco continuo, al precio cada resma de ... pesetas ... céntimos.

Idem de color, para industrial, al precio cada resma de ... pesetas ... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid, 8 de julio de 1936.—El Administrador Jefe (firmado).

(O.—772)

El día 24 de septiembre próximo, a las once de la mañana, se celebrará en el despacho de esta Administración subasta pública para contratar el suministro de papel continuo con marca especial de agua, para la elaboración de letras de cambio durante los años de 1937 y 1938.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la subasta puedan examinar el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de esta Administración.

Para tomar parte en la licitación será requisito indispensable presentar hasta el día hábil al anterior al designado para la subasta, en el Registro de esta Fábrica, durante las horas de oficina, de diez a trece, además del pliego de proposición, ajustado al modelo que a continuación se inserta, otro que contenga el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de 2.000 pesetas, en metálico o en valores admisibles para fianzas, computándose su valor según los preceptos legales vigentes.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., y que reúne cuantas circunstancias exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid» número ..., fecha ..., o en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número ..., fecha ..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado, para adquirir mediante subasta pública dos mil resmas de papel blanco continuo, con marca especial de agua, para cada uno de los dos años de 1937 y 1938, destinado a la elaboración de letras de cambio y las que como consignación extraordinaria puedan pedirse hasta un cincuenta por ciento más, se comprometo a entregar en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, al precio de ... pesetas ... céntimos (en letra), cada resma de papel, con sujeción a lo prevenido en las condiciones del mencionado pliego, que acepta sin alteración ulterior y haciendo constar que el papel a suministrar procederá de la fábrica de don ..., sita en ...

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid, 8 de julio de 1936.—El Administrador Jefe (firmado).

(O.—770)

DELEGACION DE HACIENDA

SECCION PROVINCIAL DE

Presupuestos municipales



PUEBLOS	OBLIGACIONES GENERALES			Gastos de representación municipal	Vigilancia y seguridad	Policía urbana y rural	Gastos de recaudación	Personal y material de oficinas	Salubridad e Higiene
	Operaciones de crédito municipal	Contingentes	Demás obligaciones de los restantes municipios						
MENOS DE 1.000 HABITANTES									
Puebla de la Mujer Muerta		799 05	1.000	250		75		1.800	531
Quijorna		1.760 30	2.656 04	200	146 45	1.175	100	3.250	1.416 42
Rascafría	12.600	3.530	14.035	800	125	1.500		4.100	7.278
Redueña		688 15	1.068 98	50		660	50	1.620	591 48
Ribas de Jarama		8.226 08	659 40	100		100		6.692 50	11.280
Ribatejada		1.779 12	1.048 70	150	12 80	1.180 70	300	4.813 75	530
Robledillo de la Jara		650	938	225	79 90	340		1.625	390
Robregordo		487 40	1.275 45	80	21 90	15	50	1.335	475
Rozas de Puerto Real		1.885 72	4.466 98	300		1.800	450	5.285 69	870
San Agustín de Guadalix		2.407 36	15.199 29		3.071 10	5.821		7.082 50	500
San Fernando de Henares		8.019 08	2.329 46	150	1.910 15	1.355	150	3.950	1.840
Santorcaz		1.490	2.914 92	100	30	170	175	4.345	1.892
Serna del Monte (La)		323	890 01	125		85		1.494	335
Serrada de la Fuente		147 50	264 70	75				955	75
Serranillos del Valle		925 39	844 82	200	25	963 20		2.565	647 10
Sevilla la Nueva		950	5.310 95	150		1.015	150	3.919	733 79
Sieteiglesias		289 33	585 62		21 45			670	149 47
Somosierra		766 63	425 91	100	350	10		1.342 82	175
Talamanca de Jarama		3.654 55	7.067 46	300	61 75	2.458 60	100	5.075	200
Titulcia	1.245	1.714 73	3.557 22	400		2.990	60	4.695	590
Torrejón de la Calzada		765 56	387 38	50		15		2.315	150
Torrelodones		3.288 59	3.000	1.000	2.280	5.025		10.333 33	4.435 56
Torremocha de Jarama	401 21	1.489 88	1.198	100		660	150	2.105	620 51
Valdeavero		1.487 43	2.202 76	100	5	1.066 50	100	8.051 80	3.065 86
Valdelaguna		3.040 74	3.000	350	961	2.988 20	450	4.655	1.005
Valdemanco		755	600 50			15	200	2.135	195 28
Valdemaqueda		5.423 69	248	100	25	75		2.470	400
Valdeolmos		2.316 19	1.461 70	200		960		3.861	949 81
Valdepiélagos		1.447 90	3.272 65	75		550		3.870	715
Valverde de Alcalá		639 23	1.402 34	250	13 60	625		2.818 30	982
Velilla de San Antonio		2.671 30	3.049 45	500	62 95	3.624 25	50	5.600 25	1.010 35
Venturada		576 29	893 61	125	50 70	947 34		1.697	90
Villalvilla		2.190 50	1.565 76	200	49 40	1.126 40		3.456 70	1.258 36
Villamanrique de Tajo		2.445 75	895 12		396 25	3.122 08	852	6.425	1.910 42
Villamanta		3.580	6.005	325	1.653 50	2.170	460	5.699 06	1.763 54
Villamantilla		2.121 10	2.121 12	300		1.305	300	5.087 50	610
Villanueva del Pardillo		2.550	5.679 54	400	635	1.125	3.020	5.448 75	1.265
Villanueva de Perales		2.159 17	5.840 47	200		1.380	200	5.277 50	1.050
Villar del Olmo		2.275	2.200	420	165	1.515	300	4.125	1.315
Villavieja de Lozoya		830	2.151 50	100		553	30	2.744 50	760
Suma total	48.196 16	193.865 02	393.434 84	25.525	25.888 60	149.776 46	24.967	448.667 35	150.104 88
DE 1.000 A 4.999 HABITANTES									
Alamo (El)	1.800	2.435	5.349 62	750	50	2.110	60	8.370	3.673 10
Alcobendas		4.059 59	19.004 32		150	4.625	3.710	13.655	6.323 75
Algete		2.741 96	21.330 55	500	3.037 75	2.694	350	7.310	2.537 90
Aravaca		8.801	7.168 85	650	2.600	8.025	2.350	14.620	31.310
Barajas de Madrid		7.689 52	5.997 34	200	1.970	4.849 08		10.977	2.574 38
Belmonte de Tajo		3.301 46	12.935 10	500	530	5.834 05	420	8.240	6.087 60
Brea de Tajo		2.000	6.388 77		1.119 80	915	150	4.635	965
Brunete		5.900	4.495	400	2.405	4.280		8.690	5.380
Bustarviejo		4.011	19.913 45		673 25	2.503 60		6.700	2.750
Cadalso de los Vidrios		6.763 15	9.223 08	600	2.875 35	4.047 92		11.315	3.800
Campo Real		4.863 73	5.319 13	225	1.172	2.800	60	8.270	5.365
Canillejas		5.150	7.187 22	1.400	19.660	16.210	1.150	21.325	12.615
Carabaña		7.099 25	7.099 25	300	5.569 75	525	1.050	13.440	9.675 78
Cenicientos	6.667 25	3.140 52	7.586 44	1.500	261 35	9.290	660	10.727 50	4.306 25
Cercedilla	41.250 54	10.674 53	34.248 85	1.500	8.320	43.068 50	5.640	24.590	26.690
Collado Villalba		7.893 70	17.191 11	2.225	100	10.450	9.825	16.980	5.600
Éscorial (El)	2.300	5.420 72	7.014	1.350	6.505 20	4.800	3.000	13.457 85	14.267 60
Estremera		5.891 22	5.235 65	250	50	5.249	1.150	9.160	3.639
Fuenlabrada		4.144 76	9.634 40	700	5.660	6.075	1.277 50	12.430	4.150
Fuentidueña de Tajo		4.390	3.590	1.700	2.725	2.870	2.525	5.356	10.635
Galapagar	1.221 12	4.092 76	3.205 23	700		2.578 88	1.460	8.410	6.553 33
Guadalix de la Sierra		4.516	7.634 18		1.930	7.325		8.320	4.530
Guadarrama	16.897 44	7.031 11	30.357 82	2.500	3.750	2.275	2.190	22.422 20	9.841 32
Hortaleza	676 58	2.786	3.240 96	200		1.147	500	6.210	3.476
Loeches		3.747 20	14.065 54	400	2.082 50	5.097 50	2.122 20	7.496	1.756 25
Majadahonda	5.612 72	4.632 49	9.233 82	50		1.850	4.630	8.535	5.800
Meco	2.135 60	3.816	7.225 95		1.236 25	1.525	650	5.482 50	1.710
Mejorada del Campo		2.500	4.694 62	300	30	8.497 70		7.113 50	2.865

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADMINISTRACION LOCAL

ordinarios de gastos de 1935 (Continuación)

Beneficencia	Asistencia social	Instrucción pública	Obras públicas	Montes	Fomento de los intereses comunales	Servicios municipalizados	Mancomunidades	Entidades menores	Agrupación forzosa del municipio	Imprevistos	TOTAL
650		350	200	1.200	235						
2.927 10	203 80	205	850	700	1.835 28					400	6.390 05
7.956	200	825	600	950	3.000					603 08	18.528 47
364 25	300	75	100		325					250	58.499
2.612 65	50	400	352 50		200					182 25	6.975 11
3.456 43			360		130 91					200	30.873 13
1.231 50	50	637 35	150	25	71					400	11.162 41
808 22	56	583 84	150	450	819					400	6.812 75
4.774 14	150	270	675	962 50		750				125	6.731 81
4.743	144	387	1.700	7.020	3.016 75					750	23.320 03
2.907 75	200	350	372 80		554 13					800	51.892
2.774 08	285	590	325	30	215 90					1.325 61	25.413 98
300		20	75		40					208 30	15.545 20
569 45		206 09			100 72					225	3.912 01
1.796	36	225	50		464 44					150	2.543 46
1.670			250	422 70	250					250	8.941 95
89 05	10	207 10	50	25	21 46	27 69				200	15.021 44
515		400	150		79						2.146 17
3.231 39	286	420	3.996 50	250	379 81					231	4.545 36
4.255 78	50		300		1.393 23					500	27.781 06
520	334 56	100			261					500	21.850 96
2.997 75	108	3.915	4.600		2.000					108 40	5.006 90
577 86	136	150	50	500	84 41					2.000	44.983 23
25	230 50	482 95	350	275	575					218 34	8.441 21
2.036 98	100	803 35	200	730	1.155 23				111 84	250	18.779 64
395 38	75	160	100	40	201 78					300	21.775 50
1.111 21	75	25	500		544 97					305 49	5.178 43
3.412 25	200 36	95	300	400						500	11.497 87
566 20	82	145	150	100	112					339 93	14.496 24
1.367 48	75	675	2.250		125					100	11.185 75
1.925	600	1.000	1.000		670					200	11.422 95
561 05			480	25	131 83					800	22.568 55
1.885 75		941	1.350		115					105	5.682 82
3.006 40	609 54	823	525		650				250		14.388 87
7.358 72	324 99	355	725	365	3.797 70					600	22.260 56
5.408	86	771 55	50		2.000				505 27	182 93	35.270 72
2.857 15	100	380	200	2.450	635					300	20.455 27
5.370 10	215	550	600	50	1.414 68					1.178 24	27.923 68
915	310	1.350	150							600	24.906 92
861 95	20	86 66	250	135	83 40					300	15.340
										240 86	8.846 87
277.625 03	17.321 59	53.562 85	90.452 45	61.287 29	77.529 69		883		2.332 96	53.732 31	2.101.048 17
5.950	25	200	4.000		3.400						38.172 72
7.889 13	965	2.085	13.050	500	3.272 87						82.289 66
8.454 20	873 20	675	700		11.063					3.000	63.517 56
6.125	600	6.595	2.500	475	3.475					1.250	97.794 85
7.276 95	508	1.850	4.300		1.514 88					2.500	51.487 74
4.169	519	1.615	120		600			780 59		1.000	45.471 21
2.786 12	54	180	650	25	110					500	21.174 69
5.200		300	1.700		3.700					1.200	43.850
9.448 94	1.243 15	1.555	1.650	650	5.000					1.400	58.098 39
16.150 61	638	2.190	3.453 75	2.406 35	5.392 03					2.000	69.558 05
7.115	175	1.175	450		1.050					705 81	38.294 07
9.300	2.050	11.150	7.853 61	100	1.267 49	92				251 21	117.510 32
8.325 27	770	2.080	3.706		4.565 47					1.000	66.506 77
12.325	300	1.800	3.300	500	4.382					2.000	69.316 79
9.050	1.600	19.300	17.092 50	26.750	3.520				1.070 48	1.500	279.257 51
12.900	316	8.565	1.984	2.025	2.000				3.200	2.762 59	110.825 70
10.450	850	2.680	4.150	500	1.250					12.770 89	79.984 84
5.713 88	2 458 48	675	300		1.300				1.011	978 47	42.487 23
11.010 78	470	2.110	5.045		5.220				915	500	69.427 44
4.575	150	500	3.350		2.150					1.500	47.516
5.980 23	258 79	425	3.413 24	300	1.386 33		1.095			3.000	42.363 03
8.085	275	575	675	450	1.865					500	47.180 18
8.425	741 95	7.150	6.700	23.215	4.000	18.382				1.000	170.878 84
4.881 50	156 80	1.790	1.219 25							5.000	26.884 09
5.762 83	275	175	3.350		725					600	47.755 32
6.848	300	1.630	550	25	875					500	51.072 03
7.520	642	420	3.450	100						500	36.927 98
5.496	150	1.450	900	100	1.375					1.014 68	36.471 82
										1.000	

(Continuará)

Ministerio de la Guerra**Dirección general de Aeronáutica.
Junta Central de Aeropuertos**

El Presidente de la Junta Central de Aeropuertos,

Hace saber: Que habiéndose aprobado por Decreto de fecha 22 de junio de 1936 la celebración de un concurso urgente para la adquisición de una subestación transformadora y de distribución para el Aeropuerto Nacional de Sevilla (San Pablo), cuyo importe, como cifra límite del presupuesto, es de 80.001,23 pesetas, se pone en conocimiento de cuantas personas deseen concurrir al mismo.

Los pliegos de condiciones, planos, presupuestos y, en general, cuantos antecedentes con relación al suministro interesen al estudio del proyecto estarán a la vista de los interesados en las Oficinas de la Junta Central de Aeropuertos (Dirección general de Aeronáutica, Magdalena, 10, Madrid, todos los días laborables, de diez a una de la mañana, desde el día de la publicación de este anuncio hasta el día anterior de celebración del concurso.

Por el presente anuncio se convoca a los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal constituido bajo mi presidencia o persona en quien delegue, con el Secretario de la Junta Central de Aeropuertos, el Asesor jurídico de la Dirección general de Aeronáutica, el Interventor Delegado de la Administración del Estado en la Junta y un Notario para autorizar el acta, el día 23 de julio de 1936, a las doce horas, en el despacho oficial, Magdalena, número 10.

Las proposiciones podrán presentarse el día anterior hábil de diez a doce de la mañana, en las oficinas de la Junta Central de Aeropuertos, y durante la primera media hora después de constituido el Tribunal del concurso, y terminado dicho plazo quedará cerrada la admisión de pliegos. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y lacrados y vendrán extendidas en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), de acuerdo con los artículos 27 y segundo de la vigente ley del Timbre, y si fuesen en papel blanco llevarán adherida la póliza correspondiente, ajustándose al modelo inserto a continuación, y deberán acompañarse de los documentos que se especifican en los pliegos de condiciones legales.

Madrid, 10 de julio de 1936.—El Director general-Presidente, Miguel Núñez de Prado.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ... (provincia de ...), calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid», de fecha ... del mes ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del suministro de una subestación transformadora y de distribución para el Aeropuerto Nacional de Sevilla (San Pablo), se compromete a suministrar dicha subestación, con estricta sujeción de los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (en letra).

AYUNTAMIENTOS**NAVACERRADA**

Aprobada por este Ayuntamiento la prórroga del presupuesto municipal

ordinario que ha de regir durante el año 1936, queda expuesta al público, por término reglamentario, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que, durante el plazo de exposición, puedan presentarse reclamaciones ante el Ayuntamiento, y durante quince días, más ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Navacerrada, 3 de julio de 1936.—

El Alcalde, Pedro Pérez.

(Núm. 2.020)

(X.—326)

BOADILLA DEL MONTE

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 345 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, declarado a este respecto en vigor, en relación con el artículo 94 y concordantes de la ley Municipal de 31 de octubre de 1935, se hace saber al público por el presente anuncio que este Ayuntamiento, en su sesión de 7 de junio actual, adoptó, por unanimidad, reunida en sesión extraordinaria, el siguiente acuerdo, que se copia a continuación literalmente, en cumplimiento de la ordenado en la regla 2.ª, apartado A de la Orden circular del Ministerio de la Gobernación, fecha 16 de marzo de 1936: «El señor Alcalde declara abierta la sesión, convocada con carácter extraordinario, al objeto de deliberar acerca de la petición de un préstamo y contratación del mismo de 37.000 pesetas, como máximo, al Instituto Nacional de Previsión u otra entidad, siempre que ésta no lo realizase, para atender al gasto que importa la aportación que tiene que hacer este Ayuntamiento al Estado, para la construcción de un Grupo escolar de tres secciones, enclavado en esta villa, construido por el Estado, según el proyecto que obra en dicho Ministerio, y construcción por este Ayuntamiento de tres viviendas para los Maestros, según el proyecto que está realizando el Arquitecto don Antonio Teresa Martín. Las características de la contratación del préstamo serán las siguientes:

1.ª El interés será el 5 por 100 anual; el plazo de amortización será de doce años, obligándose el Ayuntamiento al pago de los impuestos, arbitrios, gastos de escritura y demás que ocasione el préstamo, más un tanto por ciento que oportunamente fijará el Instituto Nacional de Previsión u otra con quien se lleve a cabo, en concepto de gastos por los servicios técnicos administrativos, que se abonará de una sola vez al otorgar la escritura del capital del préstamo.

El importe de estos gastos por los servicios técnicos administrativos se hará con cargo al capítulo de imprevistos, siempre que haya consignación suficiente para ello; de lo contrario, con cargo al presupuesto extraordinario que se tramita para dicho fin.

2.ª Se ofrece como garantía del cumplimiento de las enunciadas responsabilidades de la Corporación, como consecuencia de la contratación de este préstamo, por insuficiente valor estimado en la lámina de propios e inmuebles que posee este Ayuntamiento, y de conformidad con el Decreto de 10 de diciembre de 1931, las siguientes exacciones legales actualmente en vigor en este Municipio: Arbitrios sobre carnes, arbitrios sobre alcoholes o el arbitrio sobre pesas y medidas, o todos a la vez, si la cuantía estimada por el Instituto en el producto de cada uno de dichos artículos no cubriese el valor de la garantía que se precise; y como garantía subsidiaria, los demás recursos del presupuesto ordinario en la parte o proporción que el Instituto Nacional de Previsión aprecie como nece-

saria. A este efecto se solicitará del Ministerio de Hacienda la autorización previa para contratar dicho préstamo, acompañando a tal solicitud los documentos que expresa el artículo 3.º del expresado Decreto de 10 de diciembre de 1931, a cuya regulación y efectos se somete esta operación.

3.ª El Ayuntamiento formulará el presupuesto extraordinario correspondiente a este gasto de primer establecimiento.

4.ª Las demás obligaciones que ha de contraer el Ayuntamiento en favor del Instituto Nacional de Previsión serán las que esta entidad establece normalmente en sus préstamos, y singularmente las siguientes:

a) Abonará puntualmente en el Instituto Nacional de Previsión y en el domicilio de éste, el importe de cada anualidad en la fecha de su respectivo vencimiento.

b) Consignación en sus presupuestos de cada año, hasta la extinción total de sus obligaciones por el préstamo, con carácter de pago privilegiado e inexcusable, de la cantidad necesaria para la anualidad correspondiente.

c) Consentirá la inspección de las obras por los delegados o técnicos de los organismos acreedores.

d) Se someterá a la jurisdicción de los Tribunales de Madrid para las cuestiones que se susciten.

Los señores Concejales, después de un breve cambio de impresiones, aceptan íntegramente y por unanimidad la precedente propuesta, y en su consecuencia, autorizan a los señores Alcalde Presidente, don Fernando Nicolás Lagoy; Concejal Síndico, don Inocencio de Oporto Mangas, para que, en representación de este Ayuntamiento, individual o conjuntamente, según en cada caso sea necesario por el cargo que ostentan, realicen cuantas gestiones y actos sean precisos para la completa formalización de la operación de préstamo que se acuerda. Igualmente se acuerda la aprobación del proyecto de presupuesto extraordinario para la realización de las obras a que se refiere anteriormente.»

En su consecuencia, y a los efectos del artículo 95 y concordantes de la ley Municipal de 31 de octubre de 1935 y conforme a lo preceptuado en el apartado B) y siguientes de la regla segunda de la citada Orden circular del Ministerio de la Gobernación, fecha 16 de marzo de 1936, se anuncia al público que el mencionado acuerdo que queda transcrito íntegramente será sometido a referéndum mediante votación por electores del término municipal de Boadilla del Monte, la cual se verificará en el segundo domingo siguiente al día en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid. Dicha votación se verificará como las elecciones populares, depositando ante las Mesas constituidas, como ordena la ley Electoral, una papeleta por cada elector, que dirá solamente «Sí» o «No», entendiéndose que significan, respectivamente, adhesión o repulsa al acuerdo municipal.

Finalmente se hace saber que el expediente a que se refieren los acuerdos transcritos se hallará expuesto públicamente en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, todos los días laborables, hasta la fecha de la votación.

Ayuntamiento de Boadilla del Monte, 20 de junio de 1936.—El Alcalde Presidente, Fernando Nicolás.

(O.—780)

ALDEA DEL FRESNO

Relación de los nombres y apellidos de los individuos que han solicitado del Ayuntamiento terreno sobrante de la vía pública para edificar, con expresión de número, de metros cuadrados, sitios y linderos, a saber:

Don Esteban Díaz Guerra, solar número 7, 160 metros cuadrados, al sitio de Las Vistillas. Linda al Norte, con Sur y Este, con calle pública; y Oeste, con carretera de Chapinería y Cañada.

Don Vicente Rosado Bravo, solar número 9, 200 metros cuadrados, al sitio A. M. Manzanedo. Linda: Sur, camino de las Heras; Norte, camino del Alto del Peral; Este, tierra de Felipe Cabrera; y Oeste, con Manuel Batalla.

Don Felipe Plaza Conejo, solar número 2, 200 metros cuadrados, al sitio calle Real y calleja del Caño. Linda al Norte, Soledad García; Sur, calleja del Caño; y Este y Oeste, con calle Real.

Don Lorenzo Hernández González, 50 metros cuadrados, en A. M. Manzanedo, que linda: al Norte, casa de su propiedad; Sur, camino del Alto del Peral; Este, camino del Alto del Peral, y Oeste, carretera de Cadalso.

Don Alejandro Agudo Cenca, solar número 7 (a), 125 metros cuadrados al sitio Las Vistillas. Linda: Norte, Sur y Este, con calle pública; y Oeste, con carretera de Chapinería y Cañada.

Cuyo expediente queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento para que, durante el plazo de quince días, se presenten reclamaciones contra el mismo.

Aldea del Fresno y julio 6 de 1936.

El Alcalde, Antonio Cabezo.

(Núm. 2.062)

(O.—775)

VILLAVERDE

Don Hipólito Tomás García, Alcalde de este Ayuntamiento,

Hago saber: Que la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del día 1 del actual, ha acordado informar favorablemente la propuesta iniciada por esta Alcaldía de habilitación de un crédito de 85.531,22 pesetas, con imputación a los capítulos, artículos, conceptos del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos que se dicen en el expediente instruido al efecto, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal, y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Villaverde, a 4 de julio de 1936.

El Alcalde (firmado).

(Núm. 2.061)

(E.—101)

VILLA DEL PRADO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 4 de julio del corriente año, la oportuna propuesta de habilitación y suplemento de crédito para atender a los pagos inaplazables de las obras de defensa realizadas en la dehesa del Alamar, gastos de viajes oficiales y servicio telefónico para asuntos oficiales, por me-

dio de transferencia, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, el oportuno expediente, al objeto de que, durante el mentado plazo, puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento, el que en su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda municipal.

Villa del Prado, a 7 de julio de 1936.—El Alcalde, Martín Redondo. (Núm. 2.063) (E.—100)

BELMONTE DE TAJO

Por el presente se hace saber que estando vacante la plaza de Oficial primero de esta Secretaría, se saca a concurso oposición, admitiéndose instancias por término de quince días, a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Los exámenes se verificarán el día 23 de los corrientes, a las once de la mañana.

Esta plaza tiene el haber anual de 1.000 pesetas.

Belmonte de Tajo, a 7 de julio de 1936.—El Alcalde Presidente, Claro Sánchez.

(Núm. 2.064) (O.—776)

OBRAS PUBLICAS

CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

ANUNCIO

Rectificada por el Alcalde de Arganda la relación de propietarios de las fincas que en aquel término han de ser ocupadas con las obras de mejora de las cuestas de Arganda en los kilómetros 30 y 31 de la carretera de Madrid a Valencia, se inserta a continuación, para que, teniendo conocimiento de ello, puedan hacer las reclamaciones que tengan por conveniente contra la necesidad de la ocupación que se intenta de sus fincas con las obras referidas, durante el plazo de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Madrid, 4 de julio de 1936.—El Ingeniero Jefe (firmado).

(G.—913)

Relación de los propietarios de las fincas afectadas por las obras de mejora de las cuestas de Arganda en los kilómetros 30 y 31 de la carretera de Madrid a Valencia:

Número de orden. Nombre de los propietarios. Nombre de los colonos. Cultivo.

1. Doña Emilia Riaza Ballesteros. Don José García Majolero. Vid americana.
2. Don Valentín Soto Alonso. Cereales.
3. Don Joaquín García de las Heras. Vid americana y olivas.
4. Don Juan Manuel Sánchez García. Cereales.
5. Don Pedro Sardinero Riaza (Hermanos). Vid americana.
6. Doña Dolores Quesada Pérez. Vid americana.
7. Don Vicente Bárzano Campos. Erial y tierras.
8. Don Joaquín Sardinero Riaza Díaz. Viña del país.
9. Don Nicolás Sardinero García. Viña del país.
10. Don Victorio Sardinero Riaza. Vid americana.

11. Ayuntamiento de Arganda. Erial.

12. Doña Paula Rubio Millán. Olivar.

13. Don Emilio Milano Madrid. Don Mariano García Sánchez. Siembra de trigo.

14. Don Pedro Sardinero Riaza (Hermanos). Siembra de cebada.

15. Don Vicente Bárzano Campos. Siembra de cebada.

16. Don Cipriano Salvanés Rueda. Siembra de trigo.

Madrid, 29 de agosto de 1935.—El Ingeniero Jefe de la Sección Sur, M. Rodríguez.

(Núm. 2.031) (G.—914)

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Servicio de Catastro Topográfico parcelario.—Brigada de Madrid

El ilustrísimo señor don Rafael Gimeno Lassala, Delegado de Hacienda de la provincia de Madrid,

Hace saber: Que estando terminados los trabajos de parcelación de todos los polígonos del término municipal de Valdemaqueda, los documentos correspondientes se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para cumplimentar lo preceptuado en las disposiciones vigentes sobre Catastro Topográfico Parcelario.

El período de exposición será de tres meses improrrogables, a contar desde la fecha del BOLETÍN OFICIAL de la provincia en que se publica este edicto, y durante aquel período podrán ser examinados todos los documentos (copias de los planos parcelarios, relaciones de características de parcelas e índice provisional alfabético de propietarios) por los interesados o sus representantes y el público en general, admitiéndose contra dichos documentos cuantas reclamaciones se presenten, las cuales se harán por escrito a la Junta pericial, para que, al vencimiento del plazo de exposición, sean remitidas, debidamente informadas por la expresada Junta pericial, al señor Jefe de la Brigada Topográfica de Parcelación de Madrid, en unión de los documentos expuestos.

Madrid, 9 de julio de 1936.—El Delegado de Hacienda, Rafael Gimeno Lassala.

(Núm. 2.065) (O.—774)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de Isabel Ortega Torres, contra doña Hilda de Toledano y Laredo, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 27 de junio de 1936. Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2, de esta capital, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Isabel Ortega Torres, mayor de edad, soltera y de esta vecindad; y de la otra parte, y como demandada, doña Hilda de Toledano y Laredo, de esta vecindad, declarada en rebeldía, sobre reclamación de salarios.

Fallo

Que debo condenar y condeno en rebeldía a doña Hilda de Toledano y Laredo a que pague a la actora, Isabel Ortega Torres, la cantidad de ciento treinta y siete pesetas cuarenta y ocho céntimos, importe de salarios devengados y no satisfechos desde el 14 de enero al 17 de febrero del corriente año.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión ante esta Excm. Audiencia Territorial, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada se notificará en estrados e insertará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal en plazo de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco. (Rubricado.) Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de notificación en legal forma a la demandada, doña Hilda de Toledano y Laredo, declarada en rebeldía, expido la presente, que firmo en Madrid, a 3 de julio de 1936. El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

(Núm. 2.019) (I.—77)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de don Juan Hernández Amorós, contra don Nicolás Saugar García, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 25 de junio de 1936: Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2, de esta capital, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, don Juan Hernández Amores, mayor de edad, soltero y de esta vecindad, asistido del Letrado don Antonio Vidal y Moya; y de la otra parte, como demandado, don Nicolás Saugar García, declarado en rebeldía, sobre reclamación de salarios,

Fallo

Que estimando en parte la demanda, debo condenar y condeno en rebeldía a don Nicolás Saugar García a que pague al actor, don Juan Hernández Amores, tres mil ochocientas pesetas, importe de sueldos devengados y no satisfechos desde el 1.º de diciembre de 1934 al 15 de septiembre de 1935, y mil setecientas setenta y cuatro pesetas con doce céntimos importe de horas extraordinarias y recargos legales correspondientes, trabajada en igual período de tiempo, o sea en total cinco mil quinientas setenta y cuatro pesetas doce céntimos, absolviendo al demandado en lo que exceda de esta cantidad de la reclamación deducida por el demandante en el presente juicio.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden preparar recurso de casación por infracción de Ley para ante el Tribunal Supremo de Justicia, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en estrados e insertará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal en plazo de segundo día, lo pronuncio, mando y

firmo.—Luis Felipe Vivanco. (Rubricado.) Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de notificación en legal forma al demandado, don Nicolás Saugar García, declarado en rebeldía, expido la presente, que firmo en Madrid, a 1.º de julio de 1936.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

(Núm. 2.017) (I.—78)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de Basilio García Hernando, contra la entidad Gamboa y Domingo y la Compañía de Seguros La Fonciere, sobre reclamación de indemnización por accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 23 de junio de 1936: Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco, y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2, de esta capital, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Basilio García Hernando, mayor de edad, asistido del Letrado don Luis Escobar; y de la otra parte, como demandadas, las Sociedades Gamboa y Domingo, declarada en rebeldía, y subsidiariamente la Compañía de Seguros La Fonciere, representada por el Procurador don Juan Ugarte y defendida por el Letrado don José María Colás, sobre reclamación de indemnización por accidente del trabajo.

Fallo

Que debo condenar y condeno a la entidad Gamboa y Domingo y a la Compañía de Seguros La Fonciere, a la primera en rebeldía, a que paguen al actor, digo al obrero Basilio García Hernández, en concepto de indemnización por incapacidad para su trabajo desde el 16 de octubre al 16 de noviembre de 1935, la cantidad de doscientas cuarenta y nueve pesetas sesenta céntimos, tres cuartas partes del jornal de 10 pesetas cuarenta céntimos que ganaba el día que se lesionó, y además ochenta pesetas, importe de la asistencia médica que el actor tuvo que procurarse a su costa.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión ante esta Excelentísima Audiencia Territorial dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la entidad patronal demandada, se notificará en estrados e insertará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco. (Rubricado.) Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de notificación en legal forma al señor representante legal de la entidad Gamboa y Domingo, declarada en rebeldía, expido la presente, que firmo en Madrid, a 29 de junio de 1936.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

(Núm. 2.017) (I.—79)

Providencias judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Don Enrique Covián Frera, Oficial de Sala, Letrado de los Tribunales, Certifico: Que ante la Sala primera

de lo civil de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría del señor don Joaquín Garrigues, se tramitan unos autos seguidos por doña Victoria Díaz Menéndez, con don Francisco de Jaén Sánchez y el Ministerio Fiscal, sobre filiación paterna e indemnización de perjuicios, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 152

En la villa de Madrid, a 16 de junio de 1936.—Vistos ante la Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia de Cebros, en los que son demandantes doña Victoria Díaz Menéndez y su hijo, don Emiliano Díaz y Menéndez, ambos de esta vecindad y cuya profesión no consta y demandado don Francisco de Jaén y Sánchez, vecino de Higuera de las Dueñas, de profesión labrador, sobre reconocimiento de hijo natural y otros extremos, pendientes en dicha Sala, en virtud de recurso de apelación interpuesto por los demandantes, representados y defendidos, respectivamente, ante este Tribunal por el Procurador don Luis de Santiago y Soto y el Letrado don Lorenzo Barrio y Morayta, no habiéndose personado la parte demandada y habiéndose entendido también las actuaciones en este recurso con el Ministerio Fiscal.

Fallamos

Que confirmando en todas sus partes la sentencia apelada y desestimando la excepción de falta de responsabilidad de doña Victoria Díaz y Menéndez, debemos absolver y absolvemos a don Francisco de Jaén y Sánchez de todas las pretensiones en su contra ejercitadas en este juicio no hacemos expresa imposición de costas en ninguna de las dos instancias; y recordamos al Juez de primera instancia de Cebros, don Antonio Villa y Estévez, tenga en cuenta en lo sucesivo el párrafo segundo del artículo 133 del Código civil y al número 4.º del artículo 2.º del Estatuto del Ministerio Fiscal de 21 de junio de 1926, y una vez firme esta resolución, con certificación de la misma devuélvanse los autos originales al Juzgado de su procedencia.—Así por esta nuestra sentencia, cuya confirmación al apelado don Francisco de Jaén y Sánchez, por su incomparecencia ante esta Audiencia, se hará en la forma prevenida en los artículos 283 y concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Temes, Pascual Domenech, José Méndez Novoa, Pedro Navarro, Manrique Mariscal de Gante. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el señor don Manrique Mariscal de Gante y de Ganté, Magistrado de Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido de los autos, estando la misma celebrando sesión pública en el día de su fecha, de lo que, como Relator Secretario, certifico.—Madrid, 16 de junio de 1936. Ante mí, Lcdo. Joaquín Garrigues. (Rubricados.)

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por lo que respecta al litigante no comparecido don Francisco de Jaén Sánchez, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a 20 de junio de 1936.—El Oficial de Sala, E. Covián.

(Núm. 1.958)

(C.—388)

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala, Letrado de los Tribunales, Certifico: Que ante la Sección quinta de esta Audiencia Provincial, Relatoría Secretaría del señor García Valdés, se tramitan unos autos seguidos por doña María de los Milagros Medrano Argüelles, con don Julián Pozuelo Pérez y el Ministerio Fiscal, sobre separación de personas y bienes, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 136

En la villa de Madrid, a 15 de junio de 1936. Vistos los presentes autos sobre separación de personas y bienes, procedentes del Juzgado de primera instancia número 8 de esta capital, en que han sido partes: como demandante, doña María de los Milagros Medrano Argüelles, mayor de edad, natural de Gijón y vecina de esta capital, representada y defendida, respectivamente, primero, por el Procurador don Manuel Romero Rivera y el Letrado don Enrique de Prada, y después, por los nombrados de oficio don Gabriel Hernández Pla y don Eduardo Olmedilla; y de otra, como demandado, don Julián Pozuelo Pérez, mayor de edad, sin profesión especial y de la propia vecindad, representado en estrados por su incomparecencia, en cuyos autos ha sido también parte el Ministerio Fiscal,

Fallamos

Que debemos declarar y declaramos haber lugar a la separación de personas y bienes, sin disolución del vínculo, de don Julián Pozuelo Pérez y doña María de los Milagros Medrano Argüelles, por la causa 4.ª de artículo 3.º de la ley de Divorcio, en relación con el número 2 del artículo 36 de la misma Ley, reputándose cónyuge culpable al demandado y quedando el único hijo que existe del matrimonio, a falta de acuerdo, en poder de la madre, con imposición al demandado de todas las costas causadas en el juicio. Y notifíquese esta sentencia al demandado en la forma que previene la ley de Enjuiciamiento civil, para los litigantes declarados en rebeldía. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Eguilaz, José González Llana, José Eguilaz (rubricados).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don José Vieitez, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sección quinta de esta Audiencia Provincial, en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Rafael García Valdés (rubricado).

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, por lo que respecta al litigante no comparecido don Julián Pozuelo Pérez, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a 28 de junio de 1936.—El Oficial de Sala, Licenciado Enrique Torres.

(Núm. 2.039)

(C.—386)

La Administración y venta del BOLETÍN OFICIAL de la provincia se encuentran instaladas en la calle Mayor, número 4. — Teléfono 11523

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Manuel Fernández Gordillo, Juez de primera instancia titular del Juzgado número siete, de esta capital,

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en dicho Juzgado, del que es Secretario el refrendante, promovidos por la Compañía anónima denominada Rodríguez Hermanos, contra don Enrique Navarro Falces, sobre reclamación de cantidad, en providencia de este mismo día he acordado la venta en pública subasta, por segunda vez, término de ocho días, y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, de tres dormitorios de nogal, compuestos de armario, cama, tocador y dos mesas de noche estilo moderno, habiéndose señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, principal, Madrid, el día veintitrés del presente mes, a las once horas, bajo las condiciones:

Que el tipo de venta es la cantidad de cinco mil seiscientos veinticinco pesetas, que es el setenta y cinco por ciento del tipo que sirvió de venta para la primera subasta.

Que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo de venta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que los bienes que se subastan se encuentran en poder de don Mariano Herranz, domiciliado en Juan Pantoja, número nueve, de esta capital.

Dado en Madrid, a seis de julio de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario judicial,

Ante mí,

Joaquín Argoe

(Firmado.)

(A.—1.179)

JUZGADO NUMERO 8

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos que sigue doña Magdalena Lozano Martín contra don Antonio Lairado Sáez, en reclamación de alimentos provisionales, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 13 de mayo de 1936, el señor don Fulgencio Gómez Martínez, Juez municipal e interino de primera instancia número 8, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal promovidos por doña Magdalena Lozano Martín, mayor de edad, sin profesión especial y de esta vecindad, defendida por el Letrado don Alejandro Polanco y representada por el Procurador don Carlos Rodríguez del Valle, y por sí y como legal representante de su hija menor de edad Magdalena Lairado Lozano, contra su esposo don Antonio Lairado Sáez, también mayor de edad, linotipista y de esta misma vecindad, a quien defiende el Letrado don Manuel García Cuervo, sobre reclamación de alimentos provisionales; y

Fallo

Que estimando la demanda base de estos autos, debo condenar y condeno

a don Antonio Lairado Sáez a que por vía de alimentos provisionales para su esposa doña Magdalena Lozano Martín y su hija menor de edad Magdalena Lairado Lozano, abone a dicha señora desde el 19 de febrero en que la demanda se presentó, la cantidad de 210 pesetas al mes, por mensualidades anticipadas, sin perjuicio del derecho de las partes a promover el juicio declarativo correspondiente sobre alimentos definitivos, y condeno asimismo a don Antonio Lairado Sáez al pago de las costas causadas en el presente juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. Gómez Martínez (rubricado).

La anterior sentencia fué publicada el mismo día de su fecha, 13 de mayo de 1936.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Antonio Lairado Sáez, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, expido la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 7 de julio de 1936.—El Secretario, Licenciado José Torres.

(C.—389)

GETAFE

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

El señor Juez de primera instancia de Getafe, por providencia de hoy ha admitido a trámite la demanda de pobreza formulada por doña Beatriz María de la Purificación Amigo Puente, la que se sustanciará y decidirá por los trámites establecidos para los incidentes, con audiencia del litigante contra quien se propone dirigir la acción, don Aniano Eijo Díez, y el señor Delegado del Abogado del Estado, en representación de éste, emplazándole con entrega de las copias simples de la demanda y documentos para que en el término de nueve días, comparezcan y la conteste, apercibidos que de no verificarlo se sustanciará sólo con dicho funcionario.

Y desconociéndose el actual domicilio o paradero del demandado señor Rojo Díez, se le practica la diligencia acordada por medio de la presente, que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en el expresado término comparezca y la conteste, apercibiéndole que de no hacerlo se sustanciará sólo con el señor Delegado del Abogado del Estado.

Getafe, 6 de julio de 1936.—El Secretario judicial, Licenciado Antonio Sanz Dranguet.

(C.—387)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Gonzalo Navarro de Palencia y Romero, Juez de primera instancia de esta localidad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato, a instancia de don José Lobo Alvarez, de esta vecindad, solicitando que se declare herederos de su hermana doña Agustina Lobo Alvarez, que falleció en El Escorial el día primero de mayo del año actual, natural de Muelas de los Caballeros, al recurrente, su hermana doña Teresa Lobo Alvarez y a su sobrino, don Elías Rafael Cubero Lobo, hijo de su otra hermana fallecida doña Bárbara Lobo Alvarez, a más del cónyuge viudo de aquélla.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, se anuncia la muerte intestada y naturaleza de la finada.

los nombres y el grado de parentesco de los que reclaman la herencia, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días, contados desde el siguiente de la publicación de los edictos.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a primero de julio de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
(Firmado.)

(Firmado.)
(A.—1.180)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor don Blas Senent Ferrer, Magistrado de audiencia, Juez de primera instancia número diecinueve, de esta capital, en autos juicio ejecutivo que por las reglas del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria insta el Instituto Nacional de Previsión, representado por el Procurador don Eduardo Morales Díaz, contra la Cooperativa de Casas Baratas La Constructora de Sueca, para hacer efectivo un préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública y segunda subasta el inmueble siguiente:

Un campo de cuatro hanegadas, equivalentes a treinta y tres áreas, veinticuatro centiáreas de tierra huerta en término de Sueca, partida de la Piedra del Montó, lindante: por Norte, con la carretera de Vilella; Sur, campo de Salvador Ferragut; Este, campo de José Pascual Fos, y Oeste, otro campo de José Diego. Sobre tal inmueble ha sido construido un grupo de casas baratas.

Para la subasta regirán las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo en cuanto al solar la cantidad de quince mil trescientas once pesetas ochenta y ocho céntimos, y por las construcciones ya terminadas, cuatrocientas veintinueve mil doscientas ochenta y seis pesetas dos céntimos, que hace un total de cuatrocientas cuarenta y cuatro mil quinientas noventa y siete pesetas noventa céntimos.

Segunda

No se admitirán posturas inferiores a dicha cantidad.

Tercera

Para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento del tipo de la misma.

Cuarta

El precio del remate se hará efectivo dentro de los ocho días siguientes a su aprobación.

Quinta

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día diecinueve de agosto próximo, y hora de las once.

Sexta

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se hallan de mani-

fiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Séptima

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes que hubiere al crédito de la entidad actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, siete de julio de mil novecientos treinta y seis.

Ante mí,
(Firmado.)

V.º B.º
(Firmado.)
(A.—1.181)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, Secretario de don Antonio Aguilar, en el expediente seguido para hacer efectiva por la vía de apremio la cantidad importe de las cuotas adeudadas por el patrono Jaime Pérez y Compañía a la Inspección general de Seguros Sociales Obligatorios, por Retiro obrero obligatorio y Seguro de Maternidad, se anuncia por el presente la venta, en pública subasta, por primera vez,

De diferentes bienes muebles propiedad de dicho deudor, y que se hallan en poder de don Teodoro Ezquerro, paseo de los Pontones, número veintiuno.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en esta capital, calle del General Castaños, número uno, el día once de julio próximo y hora de las once, previniéndose a los licitadores:

Que los referidos bienes salen a subasta por la cantidad de veinticinco mil ciento cincuenta pesetas, en que han sido tasados.

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente y en efectivo el diez por ciento de dicho tipo; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Dado en Madrid, a treinta de junio de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
P. S.,
Vicente Romero
(D.—144)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En los autos promovidos en este Juzgado de primera instancia número 11, en concepto de pobre por doña Caterina Zucchi Tassoni, contra su esposo don Santiago Rubino y Piaggio, sobre alimentos, se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y fallo del tenor siguientes:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 12 de junio de 1936. El señor don Felipe de Arín y Dorransoro, Juez de primera instancia número 11 de la misma. Habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos a instancia de doña Caterina Zucchi y Tassoni, mayor de edad, casada, sus labores y de esta vecindad, defendida por el Abogado don Francisco Corto Reina y representada en concepto de pobre por el Procurador don Carlos Rodrí-

guez del Valle, contra don Santiago Rubino Piaggio, que no ha comparecido, sobre alimentos provisionales,

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Santiago Rubino Piaggio a que abone a su esposa doña Caterina Zucchi, en concepto de alimentos provisionales, la suma de 1.200 pesetas mensuales que deberá satisfacer por anticipado desde la interposición judicial, imponiendo a dicho demandado las costas del juicio, absolviéndole del resto, sin perjuicio de la acción ordinaria. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de dicho demandado se notificará por medio de edictos en la forma que la Ley previene, si dentro de tercero día no se solicita la personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe de Arín.

Y desconociéndose el domicilio del demandado don Santiago Rubino Piaggio se le notifica dicha sentencia por medio del presente, que se inscribirá en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid», que firmo en Madrid, a 4 de julio de 1936. El Secretario, Luis Moliner. — Visto bueno: El Juez de primera instancia, Felipe de Arín.

(C.—375)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número tres, de esta capital, en autos ejecutivos, hoy en vía de apremio, seguidos a nombre del Banco Español de Crédito, contra don José Antonio Pando Valdés y don Francisco López Pando, sobre reclamación de ocho mil pesetas de principal, sus intereses y costas, se sacan a la venta, en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, los bienes muebles embargados como de la propiedad del deudor, señor López Pando, consistentes en diversos bienes muebles propios de casa habitación y en dos automóviles, uno marca «Austre Dainler», B. 35.721, y otro marca «Renault», M. 45.962, que se encuentran depositados en poder del expresado deudor, señor López Pando, con domicilio en la calle de Balbina Valverde, número cinco, hotel.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintinueve del actual, a las doce de su mañana, previniéndose:

Que para tomar parte en esta tercera subasta sin sujeción a tipo deberán consignar, previamente, los licitadores, el diez por ciento de la cantidad de doce mil novecientos noventa y seis pesetas, o sea del precio que sirvió de base para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que el informe de tasación se hallará de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrá ser examinado por los licitadores.

Madrid, nueve de julio de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
Pedro Pérez Alonso
Ursicino Gómez Carbajo
(A.—1.177)

JUZGADOS MUNICIPALES

VALDEMAQUEDA

Don Juan Sánchez Herranz, Juez municipal de esta villa de Valde-
maqueda (Madrid),

Hago saber: Que cumpliendo órdenes de la Superioridad y conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 31 de enero de 1934, la Orden aclaratoria de 20 de febrero del mismo año y la de 20 de abril último, en armonía con las demás disposiciones legales complementarias, se declara vacante la plaza de Secretario en propiedad y su suplente de este Juzgado municipal, por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente anuncio, en curso previo de traslado, cuyas solicitudes, previamente reintegradas, sin omitir la póliza de la Mutualidad, podrán ser dirigidas a este Juzgado municipal o al señor Juez de primera instancia del partido, para los efectos a que haya lugar.

La retribución consiste únicamente en los derechos de Arancel, contando esta población de 321 habitantes.

Valdeмаqueda, 22 de junio de 1936.—El Juez municipal, Juan Herranz.

(G.—918)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado, a instancia de don Ricardo Pérez Mora, representado por el Procurador don Julio Padrón, contra don Alfonso Muñoz González-Dueñas y doña Isabel Castellanos Herrera, sobre pago de pesetas, se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, los bienes embargados en referidos autos, consistentes en un automóvil marca «Ford», matrícula de Madrid número 34.306, el que ha sido tasado en la cantidad de mil quinientas pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, número cuatro, el día treinta y uno de julio, a las once de su mañana, haciéndose saber a los licitadores:

Que para tomar parte en la misma habrán de consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a cuatro de julio de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
(Firmado.)

El Juez municipal,
V.º B.º
(Firmado.)
(A.—1.178)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

GETAFE

El Gerente de la Compañía Española de Representación de Automóviles, S. A., domiciliado últimamente en Sebastián Elcano, 10, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado instructor de Getafe, para la práctica de una diligencia acor-

dada en sumario 83 de 1935, por imprudencia.

Y por este medio se le hace saber que por auto de 18 de diciembre se declaró concluso aquél, emplazándole para que, en término de diez días, comparezca ante la Audiencia provincial de Madrid a usar de su derecho, por medio de Abogado y Procurador, que si no designa se le nombrarán de oficio.

(B.—936)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de lo acordado en providencia de este día, dictada por el señor Juez de instrucción de este partido en el sumario que instruye con el número 379 de 1934, sobre lesiones de Francisco Poves Castro, vecino de Madrid, las que se produjo el día 5 de diciembre de 1934, cuando trabajaba en las obras del ferrocarril Madrid-Burgos, que se ejecutaban en el cuartel del Goloso del monte de El Pardo, se acuerda citar por medio de la presente, que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a los testigos que estuvieron trabajando a las órdenes del capataz Florentino Goldar García, en las referidas obras, llamados José Barreiro, Reyes Pereira, Cipriano Pereira, Alejandro Bonillo, Félix Esteban, José Homobono, Higinio Fernández, Modesto Ortiz, Felipe Barreiro y Manuel Vieitez Muradas, de los que se ignora su domicilio y paradero, para que, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en referidos periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado de instrucción, con objeto de recibirles declaración y ampliársela al último de aquéllos.

(B.—901)

COLMENAR VIEJO

Zaneda (Miguel), cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, agente que fué de la obra titulada «Madrid en la mano», y domiciliado últimamente en Madrid, calle de Silva, número 8, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de recibirle declaración en sumario que bajo el número 69 de 1936 se tramita por falsedad en documento privado.

(Núm. 1.928) (B.—903)

JUZGADO NUMERO 3

Maya González (María), de sesenta y cinco años de edad, natural de Madrid (Toledo), de estado viuda, de profesión sus labores, domiciliada últimamente en el Puente del Este, de esta capital, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 3, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de prestar declaración en el sumario instruido bajo el número 264 del corriente año, por lesiones de Eugenia Yela, ser reconocida por los Médicos Forenses y ofrecerle el procedimiento conforme determina el artículo 109 de la ley Procesal.

(B.—953)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargán-

dose a todas las Autoridades y agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

ALICANTE

Wagner (Hans), de treinta y cinco años de edad, de estado soltero, mecánico, cuya demás filiación se ignora, domiciliado últimamente en Alicante y Madrid, en la primera de las ciudades calle de Jerusalén, 7, comparecerá en el término de diez días a constituirse en prisión provisional, que ha sido decretada por el Juzgado de mi cargo, distrito del Sur de Alicante, con el número 264 de 1935, sobre hurto.

(B.—925)

JUZGADO NUMERO 2

Calavia Guardiola (Miguel), natural de Madrid, hijo de Honorio y de Luisa, de dieciséis años, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en la calle del Maestro Ripoll, número 7, principal, de Tetuán de las Victorias, siendo sus señas personales estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz recta y color del rostro moreno, procesado en causa por estafa número 329 de 1935, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del número 2, Secretaría del señor Yáñez, para notificarle el auto dictado con esta fecha decretando su prisión, y llevar a efecto la misma en la cárcel celular.

(B.—924)

VITORIA

Castañeira Moreno (José), de estado soltero, profesión chofer, de treinta y siete años de edad, cuyas demás circunstancias no constan, domiciliado últimamente en Madrid, Eduardo Dato, 18, procesado por homicidio por imprudencia, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Vitoria.

(Núm. 1.892) (B.—887)

JUZGADO NUMERO 21

Morales Hernández-Carrillo (Antonio), de veintiséis años de edad, hijo de Antonio y de María de la Concepción, soltero, Procurador de los Tribunales de Madrid, natural y vecino de esta capital, domiciliado últimamente en la calle de Goya, número 74, penado en la causa número 1.133 de 1931, sobre violación, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 21, de Madrid, con el fin de ser trasladado a la prisión celular, a cumplir la pena que le resta de la que le fué impuesta por la Sección tercera de esta Audiencia provincial, en sentencia de 9 de noviembre de 1933.

(B.—888)

JUZGADO NUMERO 11

Alvarez González (Nicolás), de veintiocho años de edad, soltero, chofer, natural de Belmonte (Oviedo), hijo de Manuel y Amparo, vecino de Madrid, domiciliado últimamente en el paseo de las Delicias, número 149, piso segundo centro izquierda, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 11, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número 1, a fin de constituirse en prisión para cumplir la pena que le ha sido impuesta en el sumario contra el mismo seguido por homicidio por imprudencia con el número 1.191 de 1931.

(Núm. 1.910) (B.—889)

JUZGADO NUMERO 14

En virtud de providencia dictada

por el señor Juez de instrucción del número 14 de esta capital, en el ramo separado sobre situación de los procesados Lucio Campuzano Domínguez y Ricardo Rodríguez Almenad, se dejan sin efecto por el presente las requisitorias insertas en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 5 de mayo de 1935, bajo el número 5.623, llamando a Ricardo Rodríguez Almenad; la inserta en referido periódico el 17 de agosto de 1934, bajo el número 11.661, llamando a Lucio Campuzano Domínguez, así como las también insertas en el BOLETÍN OFICIAL con fecha 14 de mayo de 1935, bajo el número B.—670, llamando a Ricardo Rodríguez Almenad, como la también inserta en mentado periódico en 16 de agosto de 1934, bajo el número B.—1.307, llamando a Lucio Campuzano Domínguez.

(B.—916)

JUZGADO NUMERO 12

Ríos Jiménez (Rafael Adolfo de los), de cuarenta y dos años de edad, casado, de profesión cesante, natural de Cartagena, hijo de Adolfo y de Felisa, vecino de Madrid, con domicilio últimamente en esta vecindad, en la calle Mayor, número 58, principal, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 12 de esta capital, Secretaría de don Germán González Campo, con el objeto de serie notificado el auto de prisión dictado contra el mismo por la Superioridad y llevarse a efecto la misma, pues así se ha acordado en el sumario que se instruye por estafa con el número 11 de 1934.

(B.—893)

JUZGADO NUMERO 11

Benito Estebanz (Pedro), de treinta y siete años, natural de Santa Marta (Segovia), hijo de Zoilo y Matea, soltero, domiciliado últimamente en la calle del Conde Duque, número 48, primero derecha, procesado por hurto, sumario número 191 de 1936, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 11, Secretaría de don Luis Moliner, con objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle declaración indagatoria.

(Núm. 1.909) (B.—890)

JUZGADO NUMERO 12

Diéguez Rey (Marina), de veinticinco años de edad, soltera, natural de Santipadre (Orense), hija de Victorino y de Javiera, vecina de Madrid, de profesión sirviente y con domicilio últimamente en la calle de Bocángel, número 10, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 12, de esta capital, Secretaría de don Germán González Campo, con el objeto de serie notificado el auto de prisión dictado contra la misma y llevarse a efecto la misma, pues así se ha acordado por la Superioridad en el sumario que se instruye por infanticidio con el número 409 de 1935.

(B.—892)

CARTAGENA

Ernesto Daven Molina, hijo de Vicente y de Encarnación, natural de Cádiz, provincia de ídem, domiciliado últimamente en Castellón de la Plana, de estado soltero, profesión marinero, de veintitrés años de edad, estatura 1.690 metros, sus señas personales pelos y cejas castaños, ojos regulares, nariz ídem, boca regular, barba regular, color moreno, su frente despejada, señas particulares ninguna, sí sabe leer y escribir, procesado por deserción militar en causa

número 269 de 1934, cuyo paradero en la actualidad se ignora, comparecerá, en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el señor Juez instructor Teniente de Infantería de Marina don Vicente Vidal Sales, residente en Intendencia de Marina, para responder a los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito se le instruye.

(Núm. 2.004)

(B.—940)

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Manuel Torralba Salinero se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con la Administración (Secretaría del señor García Valdés, número 34 del 36), sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, fecha 21 de febrero de 1936, que dejó cesante al recurrente en el cargo de operario del servicio de Limpiezas. Madrid, 5 de junio de 1936.—El Oficial de Sala, J. Carrasco.

(Núm. 1.914)

(G.—852)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Antonio Ramos Arce se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con la Administración (Secretaría del señor Garrigues, número 41 del 36), sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Aranjuez de 22 de febrero de 1936, que declaró cesante al recurrente del cargo de guardia de Policía urbana.

Madrid, 24 de junio de 1936.—El Oficial de Sala, A. Garzón.

(Núm. 1.913)

(G.—853)

Don Julián Echevarría Peña ha acudido ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo, en solicitud de que se revoque un acuerdo del Tribunal Económico Administrativo, fecha 10 de marzo de 1936, que desestimó la reclamación interpuesta por el recurrente en expediente de arbitrio de licencia de apertura.

Lo que se hace saber por medio del presente para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 4 de julio de 1936.—Juan Manuel Corujo.

(Núm. 2.029)

(G.—912)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Diego Ibáñez Rodríguez se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor Garrigues, número 30 del 36), sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Vallecas de 20 de febrero de 1936, que destituyó al recurrente del cargo de operario del servicio de Limpiezas.

Madrid, 29 de junio de 1936.—El Oficial de Sala, A. Garzón.

(Núm. 1.944)

(G.—878)

IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 52

Teléfono 53202